

Acta No. 012
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021
Hora: 9:00 A.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Revisión y aprobación de Actas anteriores
4. Carta de respuesta renuncia comité departamental de Antioquia
5. Revisión y aprobación de consultas – Obligación de la revisoría fiscal en entidades sin ánimo de lucro.
6. Formato de consultas
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Los consejeros no consideran este punto

4) Carta de respuesta renuncia comité departamental de Antioquia

Se procede a revisar en el Consejo la comunicación remitida el pasado 25 de enero, dirigida al presidente del Consejo, por parte del Comité para la reforma de la profesión en Antioquia.

Después de revisar la comunicación y de analizar la decisión que ha tomado este comité de abstenerse de participar en la actual estructura de los comités establecida por el Consejo, los consejeros aprueban la comunicación que se anexa al final del punto.

Finalmente, los Consejeros aprueban que se realice una nueva convocatoria pública en la que se invite a la comunidad contable en Antioquia a conformar un nuevo comité para la reforma de la profesión, esta invitación se hará a través de la página web del CTCP y por otros medios. La fecha establecida para la reunión es el 17 de marzo.

Los consejeros aprueban el envío de la siguiente comunicación con destino al Comité de Antioquia:

“Apreciada María Victoria:

Acusamos recibo de su comunicación del pasado 25 de enero, en la cual el Presidente y Secretario del Comité para la Reforma de la Profesión Contable en Antioquia, y algunos de los miembros de este comité, manifiestan, que por unanimidad de los asistentes a la reunión celebrada el pasado 20 de enero, han

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

decidido retirarse de la estructura del Comité de reforma de la profesión contable que ha sido conformado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el Departamento de Antioquia

En el CTCP apreciamos inmensamente las contribuciones que puedan realizar todos los contadores públicos en el país, también la academia, las autoridades, los empresarios, la comunidad contable, y otros grupos de interesados en la calidad, transparencia y confianza de la información financiera y no financiera, por ello, la participación democrática de todos los actores en la cadena de la información empresarial, sin exclusión de ningún grupo de interesados, y sin ninguna restricción, es lo que nos ayudará a cumplir el objetivo de elaborar una propuesta de reforma de la Reglamentación de la profesión contable y de modernización del ejercicio de la revisoría fiscal en el país.

Agradecemos inmensamente todos los aportes que han realizado a este proyecto, por su dedicación y compromiso, también les deseamos éxitos en el trabajo que han planeado continuar por fuera de la estructura establecida por el CTCP, las altas calidades personales, académicas y profesionales de quienes han presentado la renuncia a este comité, sin duda alguna les permitirá continuar construyendo documentos técnicos que apoyen el trabajo de los contadores públicos, y que ayuden a mejorar las capacidades y la infraestructura contable en el país, ello también mejorará la confianza y credibilidad que terceros tienen en el trabajo de los contadores y permitirá una asignación más eficiente de los recursos.

El CTCP, continuará trabajando en el proyecto de reforma, con el apoyo del Comité Nacional, y los Comités Regionales y Departamentales que han sido establecidos, apoyados en el reglamento y la estructura definida por este Consejo, respetando el estado de derecho, la constitución y las normas legales, y manteniendo la premisa fundamental de lograr consensos y facilitar la participación de todos los actores claves y de otros interesados en el trabajo de los contadores públicos.

Dada la renuncia de las directivas del Comité del Departamento de Antioquia y de algunos de sus miembros, el CTCP realizará una nueva convocatoria en este Departamento para conformar nuevamente el comité en Antioquia, y elegir una nueva mesa directiva, que continúe trabajando en este proyecto, con el fin de presentar sus propuestas a los comités regionales y al Comité Nacional que se ha conformado con todos los Presidentes y Secretarios de estos Comités.

El CTCP como organismo de normalización contable en el país, y como líder de este proyecto, continuará trabajando en la idea de establecer una propuesta que sea el resultado de consensos de toda la Comunidad Contable, sus aportes, realizados por fuera de la estructura definida por el Consejo, también puede ser un insumo muy valioso para este proyecto”.

Teniendo en cuenta que varias personas han manifestado su interés para reestablecer el comité en dicha región. Los consejeros aprueban la propuesta y solicitan que la convocatoria de constitución del comité se realice a través de la página web del CTCP, donde se formule la invitación a conformar el comité en Antioquia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

5) Revisión y aprobación de consultas – Obligación de la revisoría fiscal en entidades sin ánimo de lucro.

El consejero Wilmar Franco expone el concepto 2021-0057 donde se trata respecto de la obligatoriedad de tener revisor fiscal en las ESAL.

Las dos versiones de la misma manifiestan lo siguiente:

- Versión 1: El CTCP ratifica lo indicado en los conceptos 2019-1050, 2019-1149, 2019-1176, 2020-0673 y 2020-0845, en los cuales se indica que las entidades sin ánimo de lucro, por regla general, no requieren de revisor fiscal salvo que exista una norma especial que así lo disponga, o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos. Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le corresponda a los Gobernadores, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, pues el artículo 2.2.1.3.2 de Decreto 1066 de 2015, así lo dispone.
- Versión 2. En la revisión realizada por el CTCP, se ha concluido, que el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1529 de 1990 fue derogado por el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, por ello las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, solo están obligados a tener revisor fiscal cuando exista norma legal expresa que las obligue a ello, también cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 43 de 1990, esto es que los activos brutos de la entidad, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean o excedan el equivalente de 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos sean o exceden el equivalente a 3.000 SMLMV.

También sería necesario contratar los servicios de un contador público, para que realice una auditoría de información financiera histórica, distinta de un servicio de revisoría fiscal, en las ESAL solicitantes de financiamiento superior al equivalente a 3.000 SMMLV.

Cuando no exista obligación legal de tener revisor fiscal en las ESAL, y los constituyentes decidan voluntariamente establecer esta figura, la revisoría fiscal se entendería como potestativa, en tal caso se aplicará lo establecido en el artículo 15 Ley 1314 de 2009.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Los consejeros no logran llegar a un acuerdo definitivo en la consulta, por lo que se recomienda al consejero varón para que revise la misma y la presente nuevamente para aprobación por parte de los consejeros.

Los consejeros proponen que se recomiende realizar una mejora normativa respecto del DUR 1066 de 2015 de manera conjunta con el Ministerio del Interior respecto de la obligación de tener revisor fiscal en fundaciones de utilidad común.

6) Formato de consultas

Los consejeros revisan los modelos de consultas, y aprueban como modelo de consulta definitivo, la siguiente:

“Bogotá, D.C.,

Señor(a)

xxxxxx

xxxxxx@hotmail.com

No. del Radicado	1-2021-000000
Fecha de Radicado	03 de enero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-xxxx
Tema	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CONSULTA (TEXTUAL)

“xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

Página 6 de 6